

PRESENTA DESCARGOS A PLIEGO DE CARGOS
SEGÚN INFORME N° 01-2021-UGEL-DORADO
CONTENIDOS EN LA MEMORÁNDUM N° 071-2021-
GRSM-DRE-UGEL-D/RR. HH.

SEÑORA DIRECTORA DE LA UGEL EL DORADO

ATENCIÓN: PRESIDENTE DE LA COMISIÓN PERMANENTE DE PROCESOS ADMINISTRATIVOS DISCIPLINARIOS.

Epifanía Cubas Pérez, identificada con DNI N° 41137482, profesora contratada del nivel inicial de la Institución Educativa N° 1171-Nuevo Barranquita, con domicilio real en la calle; a Ud., respetuosamente, digo:

I. PETITORIO.

Señora Directora, dentro del plazo de ley, proceso a absolver los cargos imputados, solicitando que, en mérito a los fundamentos de hecho, fundamentos de derecho y pruebas aportadas, se me absuelva, conforme paso a detallar:

II. DESCARGOS.

1. El recurrente es docente contratada del nivel inicial de la Institución Educativa N° 1171-Nuevo Barranquita, en el tipo de institución educativa Unidocente, del distrito de San José de Sisa, contrato que rige por el presente año 2021.
2. En condición de docente Unidocente, tanto como docente y como directora, una de las funciones que he tenido, al haber realizado trabajo remoto a consecuencia del brote de la Pandemia del COVID-19 es la presentación de la asistencia mensual de actividades conforme a los formatos de los anexos 03 y 04 de la Resolución de Secretaría General N° 326-2017-MINEDU, así como los anexos 1 y 2 de la Resolución Viceministerial N° 155-2021-MINEDU.
3. Se me imputa el no haber realizado trabajo remoto, lo que se evidencia al no haber acreditado mi trabajo de forma mensual, incurriendo en la no presentación de mi informe mensual de actividades al no haber presentado los anexos 03 y 04 de la Resolución de Secretaría General N° 326-2017-MINEDU, así como los anexos 1 y 2 de la Resolución Viceministerial N° 155-2021-MINEDU de los meses de setiembre a octubre de 2021 a la UGEL El Dorado.
4. Los hechos imputados habrían trasgredido el deber estipulado en el literal q) del artículo 40° de la Ley N° 29944, al haber inobservado lo dispuesto en los numerales 54.1.4, 5.5.3 y 5.5.4 de la Resolución Viceministerial N° 097-2020-MINEDU y los numerales 5.5.3, 5.5.4, 5.5.7, 7.5, 5.8 y 5.8.2 de la Resolución Viceministerial N°

155-2021-MINEDU, constituyendo la presunta comisión de la falta establecida en el primer párrafo del artículo 48° de la Ley N° 29944.

5. Los hechos materia de investigación contenidos en el **PLIEGO DE CARGOS DEL MEMORÁNDUM N° 071-2021-GRSM-DRE-UGEL-D/RR. HH** se exponen de manera general, derivado ello de la falta de información que obra en el sistema conforme a los informes del Área de Recursos Humanos de la UGEL El Dorado.
6. Como es un razonamiento objetivo, en este extremo no se ha observado el principio de imputación, ya que, si bien es cierto, conforme al considerando, numeral 6.2.2 de la Resolución de Secretaría General N° 326-2017-MINEDU, que aprueba la Norma Técnica denominada “Normas para el Registro y Control de Asistencia y su Aplicación en la Planilla única de Pagos de los Profesores y Auxiliares de Educación en el Marco de la Ley de Reforma Magisterial y su Reglamento que prescribe que la remisión del reporte de asistencia es obligatoria aun cuando no se registren en el mes incidencias por inasistencias, tardanza o permiso sin goce de remuneraciones o huelga.
No me ha requerido la información a entregar y/o regularizar, para adjuntar el informe respectivo sobre la omisión advertida.
7. Durante los meses de setiembre a octubre de 2021, y aún hasta la actualidad, he tenido monitoreo con la coordinadora de educación, de nombre Geraldine del Carmen Flores, conforme a las conversaciones realizadas vía WhatsApp y que, en copia, adjunto. En dichas conversaciones se puede evidenciar que le he remitido la ficha de autoevaluación, informe mensual, creyendo que la coordinación era que, ingrese los formatos por mesa de partes virtual a la UGEL El Dorado, lo cual no ha sucedido, por lo que, tengo esos formatos en físico tal y conforme los he enviado escaneados.
8. Si he realizado trabajo remoto conforme a las directivas normativas del MINEDU, y prueba de ello es las declaraciones juradas del Teniente Gobernador del caserío Nuevo Barranquita y del Presidente de la APAFA de la I.E.I N° 1171 Nuevo Barranquita.
9. En la declaración jurada del Teniente Gobernador del caserío Nuevo Barranquita, de nombre Heiner Salas Tapullima, en condición de Autoridad Política y padre de familia de la I.E.I N° 1171 Nuevo Barranquita, da cuenta que, la recurrente si he realizado trabajo remoto en dicha institución educativa, he realizado el mantenimiento del local y hasta he tenido reuniones presenciales con los padres de familia, así como se ha estado utilizando el WhatsApp para la remisión de evidencias.
10. En la declaración jurada del Presidente de la APAFA de la I.E.I N° 1171 Nuevo Barranquita, de nombre Wilder Salas Satalaya, da cuenta que, la recurrente si he

realizado trabajo remoto en dicha institución educativa, he realizado el mantenimiento del local y hasta he tenido reuniones presenciales con los padres de familia, así como se ha estado utilizando el WhatsApp para la remisión de evidencias.

- 11.** Este tipo de información obtenida, sobre la cual no existe evidencia que especialistas de la UGEL El Dorado hayan socializado con los padres de familia y autoridades del caserío Nuevo Barranquita, ha sido requerida en atención a que, la institución educativa de nivel inicial es la única en la zona y, los niños matriculados en el presente año escolar, han estado en contacto directo con la recurrente, por lo tanto, si existiera una omisión en cuanto a la presencia de la recurrente o inexistencia de docente, habrían sido los mismos padres de familia y autoridades quienes haya informado a la UGEL El Dorado directamente, lo cual no ha sucedido, ya que he estado a cargo de niños de 3, 4 y 5 años.
- 12.** En atención a ello, lo que ha existido, al parecer, es una descoordinación con la especialista Geraldine del Carmen Flores, ya que por desconocimiento y abreviar los trámites administrativos, teniendo en cuenta que la verificación de evidencia lleva gran parte del tiempo, los formatos le he remitido a ella y no han sido ingresados por mesa de partes virtual, desconociendo que la especialista no ingresó dichos documentos. A tal efecto, adjunto el Formato 01 de los meses de marzo a octubre de 2021, informe de actividades y reporte del trabajo remoto correspondiente a los meses de marzo a octubre de 2021, Planificador Semanal de Actividades del mes de mayo 2021.
- 13.** Se debe diferenciar objetivamente, dentro de los hechos, la descoordinación y la omisión de la información. La descoordinación se ha realizado con base a que, la recurrente habiendo estado monitoreada, se remitían los documentos a la coordinadora, quien no tenía como función ingresar los documentos por mesa de partes virtual. La omisión se ha realizado con base a la confianza generada debido a que, los documentos al haber sido enviados a la coordinadora, ya no se ingresaban por mesa de partes.
- 14.** En ambos casos, ha sido sin intención de casuar perjuicio o generar desconcierto en cuanto a que los escolares no han tenido sus clases de manera normal, ya que con los documentos que adjunto, acredito que las clases se han llevado a cabo de manera totalmente normal.
- 15.** En atención a los hechos expuestos, solicito se me absuelva de los cargos imputados.

III. FUNDAMENTOS LEGALES.

Fundamento mis descargos en el artículo 100° del Decreto Supremo N° 004-2013-ED.

IV. MEDIOS PROBATORIOS Y ANEXOS

1. Declaración jurada suscrita por el Teniente Gobernador del caserío Nuevo Barranquita, distrito de San José de Sisa, provincia de El Dorado, de nombre Heiner Salas Tapullima, en condición de Autoridad Política y padre de familia de la I.E.I N° 1171 Nuevo Barranquita, declara bajo juramento y en honor a la verdad que, la recurrente si he realizado trabajo remoto en dicha institución educativa, he realizado el mantenimiento del local y hasta he tenido reuniones presenciales con los padres de familia, así como se ha estado utilizando el WhatsApp para la remisión de evidencias, lo cual efectivamente ha sucedido.
2. Declaración jurada del Presidente de la APAFA de la I.E.I N° 1171 Nuevo Barranquita, distrito de San José de Sisa, provincia de El Dorado, de nombre Wilder Salas Satalaya, da cuenta que, la recurrente si he realizado trabajo remoto en dicha institución educativa, he realizado el mantenimiento del local y hasta he tenido reuniones presenciales con los padres de familia, así como se ha estado utilizando el WhatsApp para la remisión de evidencias.
3. Formato 01 de los meses de setiembre a octubre de 2021, correspondiente al Reporte de Asistencia Detallado, suscritos por la recurrente.
4. Informe de Actividades y Reporte del Trabajo Remoto correspondiente a los meses de setiembre a octubre de 2021, suscritos por la recurrente, con lo cual acredito que la recurrente hasta la fecha viene realizando trabajo remoto.

POR LO EXPUESTO:

A UD. pido absolverme de los cargos imputados.

Burgos, 07 de diciembre de 2021.

